

RESOLUCIÓN N°316/2026
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 17 de junio de 2026

VISTO:

1. La propuesta presentada por la directora de la Carrera de Tecnología Médica, en orden a aprobar el Reglamento de Prácticas Clínica e Internados de esta carrera.
2. La Resolución de Vicerrectoría Académica N°032/2023, del 19 de enero de 2023, que aprueba el Plan de Estudio N°5 de la carrera de Tecnología Médica.
3. La Resolución de Vicerrectoría Académica N°569/2013, del 5 de noviembre de 2013, que aprueba el Plan de Estudio N°4 de la carrera de Tecnología Médica.
4. La aprobación del Consejo de Escuela de Tecnología Médica, en sesión realizada el 2 de mayo de 2024.
5. La aprobación del Consejo de Facultad, en sesión realizada el 25 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar Reglamento de Prácticas Clínica e Internados de la Carrera de Tecnología Médica.
2. Que esta resolución comenzará a regir a contar de su fecha de emisión, y aplicará a todo el estudiantado adscrito a la Carrera de Tecnología Médica.


Danae de los Ríos
Vicerrectora Académica



Distribución:

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Decanato Facultad de Salud y Odontología
- Dirección, Secretaría Académica y Secretaría de Estudios de Tecnología Médica
- Dirección de Registro y Certificación

Reglamento de Prácticas Clínicas e Internados

Escuela de Tecnología Médica

Artículo I.

DEFINICIONES

- a) Prácticas Clínicas: son actividades que deberán realizar los y las estudiantes por un período contemplado en el programa de la asignatura respectiva o, bajo la tutoría clínica de un o una profesional del Campo Clínico donde esté realizando su práctica en conjunto con la supervisión del o la docente de asignatura o coordinación de mención, con el objeto de complementar e integrar las competencias adquiridas en las asignaturas de mención.
- b) Internado: es una actividad curricular en la que el estudiantado consolidará sus competencias profesionales en campo clínico bajo la supervisión de una tutora o tutor en el quinto año en las tres menciones de la carrera.
- c) Campo Clínico: es el lugar destinado a la realización de las prácticas clínicas e internados del estudiantado de la Carrera de Tecnología Médica. Estos comprenden unidades de apoyo al diagnóstico y tratamiento del sistema público y privado, laboratorios comunales y centros de atención primaria del país.
- d) Coordinador o coordinadora docente: profesional del Campo Clínico (designado por la propia institución de salud) a cargo de planificar, coordinar y dirigir actividades, como también distribuir y recopilar evaluaciones aplicadas a estudiantes.



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

- e) Tutora o tutor clínico: profesional del Campo Clínico del área de competencia quien consolidará la formación del o la estudiante guiando, supervisando y evaluando las actividades de estudiantes durante su permanencia.
- f) Área de mención: corresponde a las disciplinas que forman parte de la mención de Laboratorio Clínico, Hematología y Medicina Transfusional (o Bioanálisis Clínico y Medicina Transfusional) o de la mención de Imagenología y Física Médica o de Oftalmología y Optometría.
- g) Centro de rotación de campo clínico: corresponde a la asignación de pasantías en los Internados de la mención de Oftalmología y Optometría.

Artículo II.

DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

El estudiantado de la Carrera de Tecnología Médica que esté cursando una asignatura que considera una práctica clínica, deberá cumplir con las fechas, actividades y horarios estipulados en el programa de asignatura, en coordinación con el Campo Clínico.

Las Prácticas Clínicas se sitúan a partir del 5º semestre de acuerdo con la mención y a los programas de cada asignatura que componen el plan de estudios.

Los y las estudiantes que realizan Prácticas Clínicas de las menciones de Imagenología y Física Médica y Oftalmología y Optometría serán supervisados/as por el tutor o tutora clínica y el respectivo coordinadora o coordinador de estas menciones.



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

La programación de las actividades y designación de campos clínicos de Prácticas Clínicas serán informados por el coordinador o coordinadora de mención antes del inicio de estas a estudiantes, tutoras y tutores clínicos y coordinación docente del Campo Clínico a través de los canales formales de comunicación.

Toda evaluación contemplada en el marco de Prácticas Clínicas se registrará por lo estipulado en los programas de las asignaturas que contemplan dicha actividad, mediante una pauta de evaluación entregada por la Escuela.

La aprobación de las asignaturas que contemplan Prácticas Clínicas se registrará por el programa de asignatura respectivo y por los requisitos de aprobación señalados en el Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo III.

Las estudiantes embarazadas que realicen asignaturas clínicas deberán presentar a Secretaría de Estudios de la Escuela un certificado médico que indique la edad gestacional y condición fisiológica del embarazo en el momento en que confirma el estado.

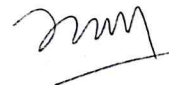
En el caso de una estudiante embarazada que esté cursando una o más asignaturas de la mención de Imagenología y Física Médica con actividades de Campo Clínico donde exista un riesgo de exposición a radiaciones ionizantes para el feto en gestación, y considerando que esas actividades son indispensables para su formación y no pueden ser reemplazadas por otras, deberá eliminar la inscripción de la asignatura y cursarla en el semestre en que se vuelva a impartir.



Artículo IV.

DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

- a) Cumplir con las actividades estipuladas en los programas de asignatura de su Plan de Estudio.
- b) Cumplir con las indicaciones del coordinador o coordinadora Docente de Campos Clínicos o de Campos Clínicos de la Escuela.
- c) Cumplir con la normativa del uso de uniforme de la Escuela de Tecnología Médica.
- d) Conocer, respetar y aplicar las normas de bioseguridad y protección radiológicas universales y específicas de cada Campo Clínico, como también los reglamentos internos de cada institución.
- e) Demostrar una conducta responsable y actitud de respeto hacia sus docentes, tutores/as, pares, pacientes y personal de servicio del Campo Clínico.
- f) Cumplir con la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- g) Procurar mantener en condiciones operativas los materiales, reactivos, equipos e instrumentos en su Campo Clínico.
- h) Cumplir con la inducción en los Campos Clínicos que lo exijan.



Artículo V.

**DE LOS INTERNADOS DEL NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE SEGÚN MENCIÓN
(PLANES 4 Y 5).**

- a) Los/as estudiantes realizarán rotaciones en diferentes áreas disciplinares de su mención y serán calificados/as de manera independiente con nota de uno a siete, siendo un 4,0 (cuatro coma cero) la nota mínima para aprobar cada uno de los ítems que están estipulados en la pauta de evaluación y en el programa de la asignatura.
- b) Las condiciones de evaluación y promoción del Internado estarán estipuladas en los programas de Internados de cada mención de la Carrera de Tecnología Médica.
- c) Para aprobar el Internado la nota de aprobación de cada área o centros de rotación debe ser igual o mayor a 4,0. Para efectos del cálculo de la nota final del Internado se considerará el promedio aritmético de todas las notas de las áreas o centro de rotaciones.
- d) El o la estudiante que obtenga una nota inferior a 4,0 en una de las áreas de mención o centro de rotación de campo clínico que forman parte del Internado, reprobará automáticamente la asignatura. Si el promedio aritmético es igual o superior 4,0, entonces se consignará la nota final con la nota 3,9 (RP).
- e) Frente a la reprobación del Internado, este podrá ser realizado nuevamente en el semestre siguiente, previa solicitud a la Escuela. Sin perjuicio de lo anterior, la gestión de los cupos que se asignarán cada semestre quedará



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

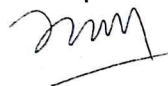
supeditada al número de convenios existentes de la Escuela y se dará prioridad a los/as estudiantes que les corresponda la inscripción en semestre regular. Con todo, si no hubiera suficientes cupos para el total de estudiantes que reprobaron, la asignación se realizará en base al ranking académico.

- f) El o la estudiante que repruebe el Internado en tercera oportunidad se registrará por el Título X (De la Eliminación Académica) del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad.



ASISTENCIA, HORARIO Y PUNTUALIDAD

- a) El o la estudiante debe asistir al 100 % de las horas totales de la actividad clínica, según consta en el programa de la asignatura.
- b) Las inasistencias deben ser notificadas a la brevedad posible dentro del mismo día vía coordinación de campo clínico y/o coordinación de mención. Luego se debe adjuntar el certificado o documento de respaldo correspondiente a las 24 horas siguientes como máximo. Las situaciones excepcionales serán analizadas por la secretaría de estudios en conjunto con el Coordinador o Coordinadora de mención y/o campo clínico.
- c) El o la estudiante debe presentarse con el uniforme de acuerdo con la Normativa de Uso del Uniforme de la Escuela de Tecnología Médica, en la unidad donde realizará la actividad clínica en el horario señalado, por lo tanto, debe contemplar un tiempo previo para asegurar su ingreso puntual. En caso de atraso, deberá presentarse ante el tutor o tutora, quien autorizará el ingreso dependiendo de la causa del retraso. Asimismo, debe portar en todo momento la credencial UDP.
- d) El o la estudiante deberá registrar la asistencia con nombre completo, hora y firma en forma diaria, al llegar y al retirarse del Campo Clínico, según los registros dispuestos por este mismo y/o utilizando el sistema de registro de asistencia que la Universidad establezca.
- e) La inasistencia a las actividades clínicas de Internado y de prácticas clínicas debe ser recuperada de acuerdo con la disponibilidad del campo clínico.



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

- f) La asistencia a las prácticas clínicas sólo se debe realizar en los horarios establecidos en la asignatura correspondiente o de acuerdo con las rotaciones establecidas por el Coordinador o Coordinadora.
- g) Los y las estudiantes no están autorizados a resolver situaciones personales directamente con los tutores de los campos clínicos. El conducto regular es dirigirse al Coordinador o Coordinadora de campo clínico, quien gestionará con el centro asistencial lo que fuera necesario para dar respuesta al requerimiento del estudiante.
- h) La inasistencia del o la estudiante a un campo clínico debido a viaje por motivo no académico sólo será evaluada para autorización si es que es comunicado antes de la entrega de las rotaciones a la secretaria de estudios y el coordinador o coordinadora de mención o de campo clínico. El o la estudiante deberá presentar el pasaje como respaldo. El no cumplimiento de esta condición significará la reprobación de la pasantía en el campo clínico por inasistencia, se consignará como nota final 3,9 (RI).
- i) Los y las estudiantes deberán cumplir con las normativas o reglamentos internos de los servicios hospitalarios donde asista a sus pasantías clínicas o Internados.
- j) No está permitido el uso de equipos celulares, tablets u otros dispositivos electrónicos similares en las dependencias del campo clínico, a menos que exista una autorización expresa de sus tutores.
- k) No está permitido realizar actividades diferentes a las que se les exige a estudiantes en los campos clínicos.



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

- l) Mientras el o la estudiante esté en el campo clínico no está permitido que abandone su puesto de trabajo sin dar previo aviso a los tutores y tutoras del campo clínico.

Artículo VI.

SANCIONES

- a) Será sancionada cualquier situación o falta cometida por el o la estudiante que vicie el proceso de aprendizaje, ponga en peligro la salud y la vida de usuarios u otras personas a su cargo, el abandono de sus obligaciones asistenciales, el trato irrespetuoso a pacientes y/o al personal de los diversos centros asistenciales, así como a sus docentes, pares u otras personas.
- b) Asimismo, será considerada una falta la destrucción intencional o negligente de los bienes de la Universidad y/o de los Campos Clínicos.
- c) Será sancionada cualquier situación o falta cometida por el o la estudiante que ponga en peligro el Convenio con el Campo Clínico o perjudique la relación con el tutor o tutora clínica.
- d) Serán sancionadas todas las conductas que estén reñidas con la ética profesional.
- e) Las faltas señaladas precedentemente serán de competencia del Tribunal de Honor o del Comité de Ética según sea el caso de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad.



VICERRECTORÍA
ACADÉMICA **udp**

- f) La no presentación del o la estudiante a un campo clínico por 24 horas sin justificar, será considerado como abandono de asignatura, por lo tanto, se considerará reprobada, consignándose como nota final 3,9 (RI). Las situaciones excepcionales serán analizadas por la Secretaría de Estudios en conjunto con el Coordinador o Coordinadora de mención y/o campo clínico.

VACUNAS

- a) Por normativa ministerial, se exigirá a los y las estudiantes que ingresan a práctica clínica por primera vez, la vacuna contra la Hepatitis B. Según el Campo Clínico asignado podrá requerir otras vacunas adicionales a la ya mencionada. El estudiantado que haya sido vacunado con anterioridad, debe presentar el certificado correspondiente que acredite dicha situación.
- b) La vacunación contra Hepatitis B será gestionada por la Escuela de Tecnología Médica.
- c) Las vacunas adicionales deberán ser gestionadas y financiadas por los o las estudiantes o de acuerdo con las indicaciones vigentes del Ministerio de Salud y de los campos clínicos.

Artículo VII.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Escuela, previa consulta al Consejo de Escuela o al Consejo de Facultad, según corresponda, y la aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

